



SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con los Artículos 71 y Art. 21 párrafo segundo, fracción primera, del Reglamento de la LAASSP, relativo a los asuntos que no se someten al CAAS y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 penúltimo párrafo de la LAASSP, que a la letra dice:

“La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, será responsabilidad del área usuaria o requirente”, la Subgerencia de Administración en su carácter de área requirente, presenta el siguiente:

DESCRIBIR OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED PRIVADA VIRTUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

I. Descripción de los servicios.

El servicio de arrendamiento de red privada virtual para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., permite disponer de la garantía de servicios de RPV-MPLS, acceso a internet, administración y operación de infraestructura que incluye tanto operatividad como mesa de ayuda y centro de operación.

II. Plazo y Condiciones de prestación de servicios.

El servicio iniciará desde su formalización hasta el 30 de junio de 2021.
El servicio será realizado de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.

III. Resultado de la Investigación de Mercado.

La Administración Portuaria Integral de Salina Cruz S.A. de C.V., llevo a cabo la solicitud para mantener al proveedor **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en lo que se prepara el procedimiento consolidado para las APIS.

IV. Procedimiento de contratación propuesto y Fundamento del supuesto de excepción.

Adjudicación Directa, bajo el fundamento legal del artículo 26 fracción III y excepción del artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Justificación.

Se determinó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, bajo el fundamento legal del artículo 26, fracción III y excepción del artículo 41, fracción V, de conformidad con la autorización otorgada por la Unidad de Gobierno Digital en oficio NO. CEDN/1312/2020, otorgado en respuesta a la solicitud elaborada por la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., quien solicitó mantener el servicio con el proveedor adjudicado en 2017, mientras se autoriza el inicio del procedimiento consolidado para las APIS.

VI. Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

El monto total de contratación es de \$392,308.80 (Trescientos noventa y dos mil trescientos ocho pesos 80/100 M.N.), con cargo a la partida 32303 (Arrendamiento de equipos de telecomunicación), y la forma de pago propuesta será PPD (pago por parcialidades o diferido).

VII. Nombre de la persona (s) propuesta (s) y sus datos generales.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., con domicilio en avenida San Jerónimo 252, C.P. 04519, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

VIII. Acreditación de los criterios en que se motiva la selección del procedimiento propuesto:

La opción de adjudicación directa propuesta, se sustenta en criterios de:





- Economía:** Con la contratación para llevar a cabo el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED PRIVADA VIRTUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa se genera la económica en comparación a los costos que conlleva la realización de una licitación pública.
- Eficacia:** Se cumplirá este criterio mediante la contratación de este servicio, al realizarse de manera oportuna, conforme a las características requeridas por la Entidad, permitiéndole a su vez el cumplimiento de los objetivos y metas proyectados para el presente ejercicio.
- Eficiencia:** La contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, permitirá a la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a diferencia del procedimiento de licitación pública, el uso racional de los recursos con los que cuenta, para obtener las mejores condiciones, evitando pérdida de tiempo.
- Imparcialidad:** El procedimiento de contratación sugerido, se llevará a cabo en forma objetiva, sin prejuicios ni situación que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que lo influya.
- Honradez:** La contratación propuesta se realiza bajo los principios del código de ética y conducta de la Entidad, así como en apego al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin pretender obtener beneficios adicionales a las prestaciones comprobables que la API otorga por el desempeño de sus funciones a los servidores públicos que en ella laboran.
- Transparencia:** La información que se presenta relativa a la contratación que se pretende realizar es clara, completa y verificable, realizándose el procedimiento de contratación en forma objetiva y transparente conforme lo establece la LAASSP.

IX. Lugar y Fecha de emisión.

Ciudad y puerto de Tuxpan, Veracruz, a los 05 del mes de febrero de 2021.

Con base en la exposición de motivos para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RED PRIVADA VIRTUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., la suscrita dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y la selección del procedimiento de contratación propuesto.

Atentamente

C.P.A. Carmen Crespo Obando
Subgerente de Administración / Titular de la UTIC
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

